**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. Las disposiciones de este Código de Ética constituyen un catálogo de principios aplicables y vinculativos para los servidores públicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, o en su caso de cualquier persona que coadyuve en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas a este órgano garante.

**REFERENCIAS**

Artículo 2. Para los efectos de este Código se entenderá por:

1. Servidor Público del Instituto: los Comisionados, Secretario Ejecutivo, o cualquier persona que labore en el Instituto, ya sea de carácter permanente o temporal;
2. Pleno: al Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
3. Comisionado Presidente: al Presidente del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
4. Instituto: al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán;
5. Código: al Código de Ética del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán; y
6. Personas Externas: cualquier persona que coadyuve en el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas a este órgano garante, tales como las personas contratadas por concepto de honorarios, como becarios, o que en su caso realicen su servicio social, prácticas profesionales o estadías empresariales.

**FINES DEL CÓDIGO**

Artículo 3. Este Código tiene las siguientes finalidades:

1. Promover los más altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad y proteger los intereses de este órgano garante;
2. Regular y subordinar la actuación de los servidores públicos del Instituto, o en su caso de cualquier persona externa, a los principios éticos de integridad, imparcialidad, independencia, objetividad, secreto profesional y competencia técnica;
3. Impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto y aplicación de principios éticos en los que debe sustentarse la gestión gubernamental, con la convicción de que la administración pública mejorará en la medida en que los servidores públicos antepongan el interés general al personal y asuman plenamente las responsabilidades que les asignen las leyes;
4. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos del Instituto, o en su caso de cualquier persona externa, procurando la excelencia en la rendición de cuentas y fomentando una cultura de transparencia, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones; y
5. Concientizar a la sociedad en su conjunto, para mejorar los estándares de desempeño profesional de los servidores públicos del Instituto, o en su caso de cualquier persona externa, absteniéndose de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades del Instituto.

**CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA DE ESTE CÓDIGO**

Artículo 4. El ingreso y la permanencia de los servidores públicos del Instituto, o en su caso de cualquier persona externa, debe implicar el conocimiento de este código de valores y principios, así como del compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura de la transparencia y una imagen de respeto y profesionalismo en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

Es deber de los servidores públicos del Instituto, o en su caso de cualquier persona externa, conocer y observar el cumplimiento del presente Código, desde su ingreso al cargo correspondiente.

**PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**

Artículo 5. Los servidores públicos del Instituto, o en su caso cualquier persona externa, fomentarán una cultura de prevención y abatimiento de prácticas de corrupción e impulsarán la calidad en el acceso a la información, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad, respecto de los actos realizados y propiciarán un ejercicio democrático que coadyuve en la rendición de cuentas.

**CULTURA DE CONVIVENCIA EN SOCIEDAD**

Artículo 6. Los servidores públicos del Instituto, o en su caso cualquier persona externa, procurarán que sus actos contribuyan a mejorar la convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de la persona y la convicción del interés de la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, sin privilegio alguno.

Para fortalecer lo anterior, de acuerdo con su perfil, los servidores públicos del Instituto, o en su caso cualquier persona externa, tendrán el derecho y el deber de formarse y actualizarse de manera continua y permanente, tanto en las materias de transparencia y acceso a la información, como a los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de sus funciones, y así brindar a la sociedad en general un servicio de calidad.

**PROHIBICIÓN DE RECIBIR BENEFICIOS**

Artículo 7. Queda estrictamente prohibido que los servidores públicos del Instituto, o en su caso cualquier persona externa, soliciten o reciban beneficios de cualquier naturaleza, ya sea económica o en especie, y que tenga como consecuencia el menoscabo de la cultura de la transparencia, o bien sea condición para brindar el servicio que corresponda.

**ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN**

Artículo 8. El Centro de Formación en Transparencia, Acceso a la Información y Archivos Públicos del Instituto, promoverá la actualización, capacitación y profesionalización continua de los servidores públicos del Instituto, o en su caso de cualquier persona externa, en las materias relacionadas con sus funciones, de conformidad con la normatividad aplicable, los horarios y el perfil de los mismos, estableciendo un mecanismo transparente y equitativo, que les permita tener acceso a los cursos, platicas o conferencias.

**CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

Artículo 9. Los servidores públicos del Instituto, o en su caso cualquier persona externa promoverá, procurará y garantizará la protección de datos personales, así como de la información que por ley tenga carácter de reservada o confidencial, salvo los casos expresamente autorizados por la Ley de la materia.

**ACTIVIDADES INCOMPATIBLES**

Artículo 10. Los servidores públicos del Instituto, o en su caso cualquier persona externa se abstendrá de participar en acciones con personas o grupos, que pudieran afectar la imagen, prestigio o reputación de este órgano garante, y evitarán comprometer en forma alguna la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

**CAPÍTULO II**

**PRINCIPIOS Y VALORES**

**PRINCIPIOS BÁSICOS QUE DEBE DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBJETO DEL CÓDIGO**

Artículo 11. Los servidores públicos del Instituto, o en su caso cualquier persona externa sujetarán sus actuaciones a los siguientes principios básicos:

APTITUD. Se refiere a la suficiencia o idoneidad para obtener y ejercer un puesto dentro del Instituto. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo o empleo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

COLABORACIÓN. Participar con disposición y apoyo en las actividades laborales que se realicen para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas; ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrentan.

COMPAÑERISMO. Tratar de manera respetuosa, amable y cordial a sus superiores, pares y subalternos, buscando la armonía y la colaboración eficiente y equitativa entre los integrantes del Instituto.

COMPROMISOS DE SUPERACIÓN. Actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable.

COMPROMISO SOCIAL. Erradicar las condiciones de inequidad e injusticia que han afectado a una gran parte de la sociedad, sabiendo que la confianza y el respeto social es el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

CONFIDENCIALIDAD. Abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como confidencial o reservada conforme a las disposiciones normativas vigentes. No se debe utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que los servidores públicos del Instituto, o en su caso cualquier persona externa, tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y atribuciones y que no esté destinada para su difusión. Es responsabilidad de los servidores públicos del Instituto, o en su caso de cualquier persona externa, custodiar y cuidar los valores, documentación e información que por razón de su cargo se encuentre bajo su cuidado, impidiendo o evitando el uso abusivo, inadecuado, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de los mismos.

EFICIENCIA. Realizar las tareas, funciones o atribuciones encomendadas, con destreza, oportunidad y atingencia.

EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO. Abstenerse de usar su cargo, empleo, autoridad o influencia, para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para terceros. Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, evitar represalias o coacción en contra del demás personal del Instituto u otras personas.

EQUIDAD. Abstenerse de realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores del Instituto. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación.

EXCELENCIA. Fundar su conducta en la mejora continua, y en la fijación de metas y esfuerzos por alcanzarlas.

HONRADEZ. Actuar con rectitud de ánimo, con honorabilidad e integridad, sin esperar ni pedir nada que no sea cumplir con la función en los términos que la Ley exige.

JUSTICIA. Otorgar a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado, como con el público, sus superiores, pares y subordinados.

LEGALIDAD. Conocer y cumplir la normatividad que regula su actividad; observando en todo momento un comportamiento tal, que examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

OBJETIVIDAD. Observar el cumplimiento de sus funciones sin permitir influencias extrañas al derecho, provenientes de su modo personal de pensar o de sentir.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. Denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

ORDEN. Mantener la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.

PATRIOTISMO. Tributar al Estado Mexicano el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que representa.

PROFESIONALISMO. Actuar de una manera congruente con las actividades que le corresponde desempeñar, ofreciendo una respuesta de aplicación y de excelencia en su ámbito laboral.

RESPETO. Cortesía y urbanidad por igual para los involucrados en el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

RESPONSABILIDAD. Capacidad de cumplir con sus deberes y de reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente, en concordancia con los principios previstos en este Código, así como evaluar los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo, considerando los antecedentes, motivos y consecuencias de los mismos, y actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación.

TOLERANCIA. Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.

TRANSPARENCIA. Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre su actividad institucional.

USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSO. Utilizar de manera apropiada los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones, y no emplearlos para fines particulares o propósitos distintos.

USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO. Usar el horario oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres, desempeñando sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera, absteniéndose de fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

VERACIDAD. Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados.

**CAPÍTULO III**

**DE LA DIFUSIÓN DE LAS IDEAS POLÍTICAS Y DEL AMBIENTE EN EL TRABAJO**

**DIFUSIÓN DE IDEAS POLÍTICAS**

Artículo 13. Los servidores públicos del Instituto, o en su caso cualquier persona externa evitarán cualquier tipo de propaganda o mecanismo de difusión política, religiosa o social, que pueda afectar o alterar el funcionamiento normal de sus atribuciones.

**AMBIENTE FAVORABLE EN EL TRABAJO**

Artículo 14. El personal del Instituto fomentará un ambiente de cooperación y de responsabilidad compartida, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas, y que contribuya al desarrollo de capacidades y comportamientos en beneficio de la sociedad.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN**

**INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO**

Artículo 15. El Pleno del Instituto, creará un Comité de Ética, precisando su integración, organización y alcances de sus atribuciones, con la finalidad de que a petición de parte o de oficio, siempre que se presuma la comisión de alguna de las conductas contrarias a las disposiciones de este Código, pueda iniciar un procedimiento tendiente a invitar al personal involucrado para que su conducta se ajuste a la normatividad ética prevista en este Código.

Si durante la investigación de hechos a que se refiere este Capítulo, surge alguna falta administrativa de las establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, el Pleno procederá en la forma que disponga la propia Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.